



ACUERDO DE CONCEJO N° 0101-2024-MDP

PICHANAQUI, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024

VISTO

El Acta de la Sesión Extraordinaria N°25-2024-MDP, de fecha 22 de noviembre del 2024, CARTA N° 09-2024-CORAT-MDP, DICTAMEN N°009-2024-CRGAT/MDP, CARTA N° 711-2024-OSG/MDP, INFORME N° 402-2024-GAT/MDP, INFORME LEGAL N°614-2024-OAJ/MDP, el INFORME N°0156-SGR/GAT/MDP, INFORME N° 649-2024-SGSyPC-GSCyGA/MDP, INFORME N° 0152-2024-SGR/GAT/MDP, INFORME N° 0670-2024-SGGA-GSCyGA/MDP, INFORME N° 0125-2024-DGyMRS-SGGA/GSCyGA/MDP, INFORME N° 257-2024-JLPO-SGGA/GaySM/MDP, INFORME N° 0152-2024-SGR/GAT/MDP, INFORME N°219-2024-OAJ-MDP, INFORME N°392-2024-GAT/MDP, INFORME N° 0148-2024-SGR/GAT/MDP y CARTA N°002-2024-EJQC con Exp. Adm. N° 014749, respecto al Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE; SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PARA EL AÑO FISCAL 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante CARTA N° 002-2024-EJQC con Exp. Adm. N° 014749, de fecha 04 de noviembre del 2024, presentado por la C.P.C. Evelyn J. Quispe Condori, remite el estudio que contiene el Informe Técnico de la Estructura de costos de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de emitir la respectiva conformidad y el pago correspondiente, previo a las observaciones que pueda subsanarse de manera oportuna;

Que, mediante Informe N°0148-2024-SGR/GAT/MDP, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Rentas – Tec. Inf. Victor Paccua Salazar, solicita el DICTAMEN previa Opinión Legal para la





aprobación del Regimen Tributario, "ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2025" de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe N° 392-2024-GAT/MDP, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Administracion Tributaria, C.P.C. Sanchez Flores Fredy, menciona que, visto el Informe Tecnico de la Estructura de Costos es necesario que mediante Ordenanza Municipal se establezca el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de barrido calles, recojo de residuos solidos, matenimiento de parques, jardines y área verde, Serenazgo y seguridad ciudadana en el Distrito de Pichanaqui para el año 2025, al respecto por las Normas Administrativas que prevé, solicito de manera urgente Opinion Legal por cuanto esta por vencerse los plazos para la presentación en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para su ratificación correspondiente conforme la Ley Organica de Municipalidades, en el que se establece que las Ordenanzas Tributarias para su aplicación deben ser ratificadas conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 219-2024-OAJ-MDP, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, menciona que respecto al Informe N° 392-2024-GAT/MDP, en ese orden de ideas, para poder emitir opinión legal, previamente se requiere contar con los informe técnicos de las unidades organicas involucradas en el presente proyecto, tales como: Sub Gerencia de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Seguridad y Participacion Ciudadana, Sub Gerencia de Rentas y otros; toda vez que se trata de aprobar un proyecto netamente de carácter técnico que involucra estas áreas, por lo tanto, sírvase requerir emitan sus informes técnicos con el estudio correspondiente y eficaz respecto a la aprobación del Informe Tecnico de la Estructura de Costos de Limpieza Publica, parques, jardines y Serenazgo para la determinación de arbitrios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui correspondiente al año Fiscal 2025; fecho devuélvase a esta oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva Opinion Legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0152-2024-SGR/GAT/MDP, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Rentas – Tec. Inf. Victor Paccua Salazar, menciona que con la finalidad de determinar las tasas por los servicios públicos de los arbitrios municipales y aprobar el régimen tributario – Ordenanza Municipal para el periodo 2025 y en atención a los documentos de referencia, solicita que las áreas y/o subgerencias involucradas en brindar los servicios públicos de recojo de residuos solidos, barrido de calles, parques, jardines y Serenazgo, realicen un Informe Tecnico de conformidad de acuerdo al anexo N° 01 referido al Informe Tecnico de la Estructura de costos de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 257-2024-JLPO-SGGA/GAySM/MDP, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe (e) de Limpieza Publica y Ornato, Roy D. Ramos Paredes, señala que habiendo revisado el Proyecto adjunto, se puede visualizar que la Informacion remitida en el Informe N° 232-2024-JLPO-SGGA/GAySM/MDP, del día 16 de setiembre del presente año, fue considerada tal como fue netrgado (cantidades y montos), de los bienes y servicios proyectados, sin embargo respecto al análisis de los datos y el desarrollo de su contenido(en el Proyecto), esta división no puede realizarlo, por cuanto el personal encargado no cuenta con capacidad técnica en tema de estructura de costos o similares, tampoco en temas relacionados a gestión de residuos solidos. Por lo que, se limita a hacer precisión especifica respecto al proyecto en mencion;

Que, Informe N° 0670-2024-SGGA-GSCyGA/MDP, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitida por la Sub Gerente de Gestion Ambiental – Ing. Yovana Gonzales Bastidas, remite el Informe N° 0125-2024-DGyMRS-SGGA/GSCyGA/MDP, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por la Jefa (e) de Gestion y Manejo de Residuos Solidos, Ing. Yovana Gonzales Bastidas, mediante el cual da conformidad al Informe Tecnico de la Estructura de Costos de Limpieza Publica, parques, jardines y Serenazgo para la determinación de arbitrios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui correspondiente al año Fiscal 2025, con la finalidad de aprobar la ordenanza por arbitrios municipales;

Que, mediante Informe 649-2024-SGSyPC-GSCyGA/MDP, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad y Participacion Ciudadana – Garcia Sulca Esteban, informa que se encuentra de acuerdo a la información brindada, en el cual se detallo los bienes y servicios que se requiere para la continuidad





del servicio de seguridad en el Distrito de Pichanaqui, por lo que esta conforme con la Estructura de Costos del Servicio de Serenazgo Proyectado para el año 2025;

Que, mediante Informe N° 0156-2024-SGR/GAT/MDP, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Rentas, Tec. Inf. Victor Paccua Salazar, informa que para efectos del Informe Tecnico de la Estructura de Costos de Limpieza Publica, parques, jardines y Serenazgo para la determinación de arbitrios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui correspondiente al año Fiscal 2025, se da la conformidad respectiva para la aprobación del Regimen Tributario – Ordenanza Municipal para el periodo 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 614-2024-OAJ/MDP, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Juridica – Abg. Marino Pineda Fidel, opina, se declare PROCEDENTE EL INFORME TECNICO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO PARA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025; todo ello en merito a los actuados en la parte considerativa del Informe Legal; así mismo, exhorta ELEVAR los actuados a la comisión respectiva de Regidores para su dictamen y posterior debate y aprobación respectiva;

Que, en Sesión Extraordinaria N°25-2024-MDP, de fecha 22 de noviembre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE; SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL AÑO 2025; el mismo que, cuenta con Dictamen N°009-2024-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui requiere dotarse de una Ordenanza que establezca de manera actualizada las tasas por arbitrios municipales, de acuerdo a nuestra realidad del Distrito, a fin de que los contribuyentes sigan cumpliendo con su obligación tributaria, para continuar brindando un servicio de calidad a favor de nuestra población del distrito de Pichanaqui;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREA VERDE; SERENAZGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL AÑO FISCAL 2025;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE